

**INFORME SOBRE LOS  
RESULTADOS DE LA  
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
10/2025 DE LA RETRIBUCIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE  
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA  
RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y  
RESIDUOS**

**LIQ/DE/002/25**

11 de diciembre de 2025

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Introducción .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. Normativa .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>3. Principales magnitudes de la liquidación 10/2025 .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>3.1. Normativa y parámetros .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>3.2. Información estructural .....</b>   | <b>5</b>  |
| <b>3.3. Datos operacionales .....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>3.4. Resultados económicos .....</b>   | <b>6</b>  |
| 3.4.1. Liquidación mes octubre de 2025.....   | 6         |
| 3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico.....                                | 8         |
| 3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico .....                     | 9         |
| 3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.....   | 10        |
| 3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 con cargo al Sector Eléctrico .....  | 11        |
| 3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado ..... | 11        |
| <b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 10/2025. ....</b>   | <b>12</b> |
| <b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>   | <b>13</b> |
| <b>4.2. Órdenes de pago.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>5. Información sobre cobertura de la demanda POR las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 10/2025 .....</b>    | <b>15</b> |
| <b>6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas .....</b>   | <b>16</b> |
| <b>7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>  | <b>18</b> |

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 10/2025 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en octubre de 2025 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de octubre de 2025 ha sido:

| Octubre de 2025        | LIQUIDACION<br>(millones €) |
|------------------------|-----------------------------|
| COGENERACIÓN           | <b>58,378</b>               |
| SOLAR FV               | <b>170,339</b>              |
| SOLAR TE               | <b>87,618</b>               |
| EÓLICA                 | <b>0,044</b>                |
| HIDRÁULICA             | <b>0,074</b>                |
| BIOMASA                | <b>15,594</b>               |
| RESIDUOS               | <b>0,404</b>                |
| TRAT.RESIDUOS          | <b>25,320</b>               |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | <b>0,014</b>                |
| <b>TOTAL</b>           | <b>357,785</b>              |

En total se han liquidado 61.939 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

Esta liquidación supone un total de **3.795,662 millones de €** desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre. Del total acumulado, **3.754,923 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **40,738 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura 82,6912921247044% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **382,814 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

| EJERCICIO 2025         | LIQUIDACION ACUMULADA<br>(millones €) | CANTIDADES A PAGAR A<br>CUENTA en L10/2025<br>(millones €) |
|------------------------|---------------------------------------|--|
| COGENERACIÓN           | 696,659                               | 65,172   |
| SOLAR FV               | 1.670,483                             | 176,863  |
| SOLAR TE               | 893,806                               | 93,697   |
| EÓLICA                 | 0,439                                 | 0,046  |
| HIDRÁULICA             | 0,808                                 | 0,079  |
| BIOMASA                | 175,094                               | 17,026   |
| RESIDUOS               | 4,043                                 | 0,424  |
| TRAT.RESIDUOS          | 313,460                               | 29,492   |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,131                                 | 0,014  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>3.754,923</b>                      | <b>382,814</b>   |

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **7,433 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

| EJERCICIO 2025         | LIQUIDACION ACUMULADA con<br>cargo a PGE (millones €) | CANTIDADES A PAGAR A<br>CUENTA en L10/2025 con cargo<br>a PGE<br>(millones €) |
|------------------------|---|---|
| COGENERACIÓN           | 1,274   | 0,202   |
| SOLAR FV               | 39,298  | 7,201   |
| SOLAR TE               | 0,000   | 0,000   |
| EÓLICA                 | 0,003   | 0,001   |
| HIDRÁULICA             | 0,000   | 0,000   |
| BIOMASA                | 0,163   | 0,029   |
| RESIDUOS               | 0,000   | 0,000   |
| TRAT.RESIDUOS          | 0,000   | 0,000   |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000   | 0,000   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>40,738</b>   | <b>7,433</b>  |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)<sup>1</sup>.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de octubre de 2025 así como ejercicios anteriores cerrados. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>1</sup> La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup> En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## 2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### 3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 10/2025

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 10/2025.

#### 3.1. Normativa y parámetros.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes y resoluciones de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7.

El 16 de octubre de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. La presente liquidación 10/2025, cuyo desarrollo se ha solapado en parte con la liquidación provisional de cierre 15/2024, no incorpora estas modificaciones salvo por lo indicado en el apartado 3.4.1, por haberse priorizado el nuevo cálculo del coeficiente 'd' para el ejercicio 2024. El resto de las modificaciones previstas en el Real Decreto 917/2025 con impacto en la liquidación del régimen retributivo específico de los ejercicios 2024 y 2025 se introducirán paulatinamente en próximas liquidaciones de 2025.

Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio. Así mismo, para las instalaciones cuyos costes dependen esencialmente del precio del combustible, se han aplicado los parámetros retributivos publicados en la Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía.

#### 3.2. Información estructural.

En este mes han tenido liquidación 61.939 instalaciones, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

|                       | I-DE <sup>3</sup> | EDIST <sup>4</sup> | UFD   | VIESGO | H CANTAB | TOTAL  |
|-----------------------|-------------------|--------------------|-------|--------|----------|--------|
| Representantes libres | 27.451            | 12.698             | 3.716 | 253    | 104      | 44.222 |

<sup>3</sup> i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., antes Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

<sup>4</sup> E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., antes Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

|                              |               |               |              |            |            |               |
|------------------------------|---------------|---------------|--------------|------------|------------|---------------|
| Representante último recurso | 11.175        | 4.497         | 1.539        | 221        | 98         | <b>17.530</b> |
| Titulares                    | 33            | 95            | 53           | 5          | 1          | <b>187</b>    |
| <b>TOTALES</b>               | <b>38.659</b> | <b>17.290</b> | <b>5.308</b> | <b>479</b> | <b>203</b> | <b>61.939</b> |

### 3.3. Datos operacionales.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC las medidas eléctricas de la energía vertida a la red cada mes por las instalaciones. En octubre de 2025 se han recibido medidas de 65.356 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

|              | <b>REE<sup>5</sup></b> | <b>I-DE</b>   | <b>EDIST</b>  | <b>UFD</b>   | <b>VIESGO</b> | <b>H CANTAB</b> | <b>RESTO DISTRIB.</b> | <b>TOTAL</b>  |
|--------------|------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|
| Tipo 1       | 2.151                  |               |               |              |               |                 |                       | <b>2.151</b>  |
| Tipo 2       | 2.653                  |               |               |              |               |                 |                       | <b>2.653</b>  |
| Tipo 3 y 4   |                        | 22.147        | 13.022        | 3.216        | 152           | 43              | 2.006                 | <b>40.586</b> |
| Tipo 5       |                        | 14.734        | 2.578         | 1.692        | 196           | 112             | 654                   | <b>19.966</b> |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.804</b>           | <b>36.881</b> | <b>15.600</b> | <b>4.908</b> | <b>348</b>    | <b>155</b>      | <b>2.660</b>          | <b>65.356</b> |

Con la información estructural (procedente de ERIDE) y las medidas se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

### 3.4. Resultados económicos.

#### 3.4.1. Liquidación mes octubre de 2025.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de octubre ha sido la siguiente.

<sup>5</sup> Red Eléctrica de España, en su condición de Operador del Sistema.

**Tabla 3 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 10/2025**

| Octubre 2025           | Retribución a la inversión (millones €) | Retribución a la operación (millones €) | Ajuste Desviación Precio Mercado (millones €) | Ajuste Desviación Flujo Caja (millones €) | Total Retribución específica (millones €) |
|------------------------|---|---|---|---|---|
| COGENERACION           | 0,157                                   | 58,221                                  | 0,000   | 0,000                                     | <b>58,378</b>                             |
| SOLAR FV               | 170,040                                 | 0,299                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>170,339</b>                            |
| SOLAR TE               | 83,873                                  | 3,745                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>87,618</b>                             |
| EOLICA                 | 0,044                                   | 0,000                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>0,044</b>                              |
| HIDRAULICA             | 0,074                                   | 0,000                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>0,074</b>                              |
| BIOMASA                | 3,744                                   | 11,849                                  | 0,000   | 0,001                                     | <b>15,594</b>                             |
| RESIDUOS               | 0,404                                   | 0,000                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>0,404</b>                              |
| TRAT.RESIDUOS          | 0,000                                   | 25,320                                  | 0,000   | 0,000                                     | <b>25,320</b>                             |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,012                                   | 0,002                                   | 0,000   | 0,000                                     | <b>0,014</b>                              |
| <b>TOTAL</b>           | <b>258,347</b>                          | <b>99,437</b>                           | <b>0,000</b>                                  | <b>0,001</b>                              | <b>357,785</b>                            |

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2024, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida a lo largo de los 6 primeros meses del año, siendo nulo durante el segundo semestre.

El Ajuste por desviación de flujo de caja corresponde al ajuste mensual calculado según lo dispuesto en el artículo 13 de la orden TED/526/2024, de 31 de mayo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones, al no considerarse la energía generada en aquellas horas del mes de octubre de 2025 durante las cuales los precios del mercado diario de la electricidad fueron negativos en periodos de negociación correspondientes a seis horas naturales completas consecutivas o más (pero sí la generada en periodos de precio cero). En las siguientes liquidaciones se realizará dicho ajuste para el periodo enero-septiembre. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 10/2025**

| Octubre 2025  | Nº de instalaciones |
|---|---------------------|
| Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)   | 2.510               |
| Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes) | 3.881               |
| Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)                                 | 55.548              |
| <b>TOTAL</b>  | <b>61.939</b>       |

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2025, sumando un total de **3.795,662 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las liquidaciones realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado (PGE), y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

#### **3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico**

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

**Tabla 5. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025**

| LIQUIDACION ACUMULADA<br>(Ejercicio 2025) (millones €) |                  |
|--|------------------|
| COGENERACIÓN   | 696,659          |
| SOLAR FV   | 1.670,483        |
| SOLAR TE   | 893,806          |
| EÓLICA   | 0,439            |
| HIDRÁULICA   | 0,808            |
| BIOMASA  | 175,094          |
| RESIDUOS   | 4,043            |
| TRAT.RESIDUOS  | 313,460          |
| OTRAS TECN. RENOVABLES                                 | 0,131            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3.754,923</b> |

**3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico**

En la liquidación 10/2025 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico, luego las cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 82,6912921247044% a la liquidación acumulada. La siguiente tabla muestra las cantidades a pagar a cuenta, por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 10/2025 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)**

|                       | I-DE           | EDIST          | UFD           | VIESGO       | H CANT.      | TOTAL          |
|-----------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|--------------|----------------|
| COGENERACIÓN          | 28,039         | 26,871         | 9,817         | 0,024        | 0,422        | <b>65,172</b>  |
| SOLAR FV              | 98,504         | 64,161         | 13,465        | 0,353        | 0,380        | <b>176,863</b> |
| SOLAR TE              | 18,288         | 62,081         | 13,329        | 0,000        | 0,000        | <b>93,697</b>  |
| EÓLICA                | 0,033          | 0,008          | 0,005         | 0,000        | 0,000        | <b>0,046</b>   |
| HIDRÁULICA            | 0,041          | 0,023          | 0,011         | 0,004        | 0,000        | <b>0,079</b>   |
| BIOMASA               | 4,009          | 7,859          | 3,260         | 1,854        | 0,044        | <b>17,026</b>  |
| RESIDUOS              | 0,000          | 0,424          | 0,000         | 0,000        | 0,000        | <b>0,424</b>   |
| TRAT.RESIDUOS         | 9,188          | 17,430         | 2,875         | 0,000        | 0,000        | <b>29,492</b>  |
| OTRAS TECN. RENOVABL. | 0,014          | 0,000          | 0,000         | 0,000        | 0,000        | <b>0,014</b>   |
| <b>TOTAL</b>          | <b>158,115</b> | <b>178,857</b> | <b>42,761</b> | <b>2,234</b> | <b>0,846</b> | <b>382,814</b> |

### 3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2025.

Debido, entre otros, a los cambios en las medidas recibidas según calendario o a modificaciones en ERIDE pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

**Tabla 7.1 Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 10/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.**

| Reliquidaciones<br>Ejercicios anteriores a 2024<br>(millones €) positivas |               |
|---|---------------|
| COGENERACION  | 0,0000        |
| SOLAR FV  | 0,2064        |
| SOLAR TE  | 0,0000        |
| EOLICA  | 0,0000        |
| HIDRAULICA  | 0,0000        |
| BIOMASA   | 0,0000        |
| RESIDUOS  | 0,0000        |
| TRAT.RESIDUOS   | 0,0000        |
| OTRAS TECN. RENOVABLES  | 0,0000        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>0,2064</b> |

**Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 10/2025, correspondientes a ejercicios anteriores a 2024.**

| Reliquidaciones<br>Ejercicios anteriores a 2024<br>(millones €) negativas |                |
|---|----------------|
| COGENERACION  | -1,0334        |
| SOLAR FV  | -0,0894        |
| SOLAR TE  | 0,0000         |
| EOLICA  | 0,0000         |
| HIDRAULICA  | 0,0000         |
| BIOMASA   | -0,0175        |
| RESIDUOS  | 0,0000         |
| TRAT.RESIDUOS   | 0,0000         |
| OTRAS TECN. RENOVABLES  | 0,0000         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>-1,1403</b> |

### 3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025, correspondientes al ejercicio 2025, antes de impuestos.

**Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 por zonas de distribución (millones €)**

|                                     | I-DE           | EDIST          | UFD           | VIESGO       | H CANTAB.    | TOTAL          |
|-------------------------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|--------------|----------------|
| <b>Ejercicio 2025</b>               | 158,115        | 178,857        | 42,761        | 2,234        | 0,846        | <b>382,814</b> |
| <b>Ejercicios anteriores a 2024</b> | 0,007          | 0,188          | 0,011         | 0,000        | 0,000        | <b>0,206</b>   |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>158,122</b> | <b>179,046</b> | <b>42,772</b> | <b>2,234</b> | <b>0,846</b> | <b>383,020</b> |

A estas cantidades hay que añadir 79,937 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **462,957 millones de €**.

### 3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo a PGE correspondientes al ejercicio 2025, por tecnología:

**Tabla 9. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2025**

|                        | LIQUIDACION ACUMULADA<br>(Ejercicio 2025) (millones €) |
|------------------------|--|
| COGENERACIÓN           | 1,274  |
| SOLAR FV               | 39,298   |
| SOLAR TE               | 0,000  |
| EÓLICA                 | 0,003  |
| HIDRÁULICA             | 0,000  |
| BIOMASA                | 0,163  |
| RESIDUOS               | 0,000  |
| TRAT.RESIDUOS          | 0,000  |
| OTRAS TECN. RENOVABLES | 0,000  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>40,738</b>  |

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 10/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2025 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 10. Cantidad a pagar a cuenta del ejercicio 2025 en la liquidación 10/2025, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

| CANTIDADES A PAGAR A CUENTA.<br>(Ejercicio 2025) (millones €) |              |
|---|--------------|
| COGENERACIÓN  | 0,202        |
| SOLAR FV  | 7,201        |
| SOLAR TE  | 0,000        |
| EÓLICA  | 0,001        |
| HIDRÁULICA  | 0,000        |
| BIOMASA   | 0,029        |
| RESIDUOS  | 0,000        |
| TRAT.RESIDUOS   | 0,000        |
| OTRAS TECN. RENOVABLES  | 0,000        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7,433</b> |

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 10/2025, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 10/2025 a un valor de 7,433 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,723 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **8,156 millones de €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 10/2025.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de octubre la energía producida en el mercado diario e intradiario, donde fue liquidada primero para que posteriormente fuera liquidada por el operador del sistema, en su caso, por los desvíos que ocasione o su participación en los servicios del sistema. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de noviembre de 2025 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema de liquidaciones Sicilia las medidas de la energía producida en el mes 10/2025, enviadas por los Encargados de Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 10/2025.

El 14 de noviembre se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional.

Tras calcular las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2025, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 10/2025, respecto las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 10/2025, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 56 sujetos de liquidación por un importe total de -1.379.056,89€ incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

## 4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 10/2025**

|                                    | Nº Instalaciones<br>(CIL) | Base Imponible<br>(€) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| <b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>    |                           |                       |
| Representante Último Recurso       | 17.565                    | 20.782.370,31         |
| Representantes Libres              | 15.637                    | 43.342.124,88         |
| <b>REPRESENTACION DIRECTA</b>      |                           |                       |
| Representantes Libres              | 28.775                    | 311.732.757,42        |
| <b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b> |                           |                       |
| Titulares sin representante        | 190                       | 7.163.027,62          |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>62.167</b>             | <b>383.020.280,23</b> |

**Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 10/2025**

|                                    | Nº Instalaciones<br>(CIL) | Base Imponible<br>(€) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| <b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>    |                           |                       |
| Representante Último Recurso       | 1.025                     | 1.283.550,12          |
| Representantes Libres              | 138                       | 289.058,24            |
| <b>REPRESENTACION DIRECTA</b>      |                           |                       |
| Representantes Libres              | 1.102                     | 5.657.152,55          |
| <b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b> |                           |                       |
| Titulares sin representante        | 8                         | 202.803,66            |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>2.273</b>              | <b>7.432.564,57</b>   |

## 5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA POR LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 10/2025

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico en la cobertura de la demanda de electricidad**

| octubre-25  | TWh           | % sobre demanda en BC |
|---|---------------|-----------------------|
| <b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b> | 5,268         | 26,1%                 |
| COGENERACIÓN  | 1,080         | <b>5,4%</b>           |
| SOLAR FV  | 0,845         | <b>4,2%</b>           |
| SOLAR TE  | 0,236         | <b>1,2%</b>           |
| EÓLICA  | 2,369         | <b>11,7%</b>          |
| HIDRÁULICA  | 0,068         | <b>0,3%</b>           |
| BIOMASA   | 0,314         | <b>1,6%</b>           |
| RESIDUOS  | 0,111         | <b>0,5%</b>           |
| TRAT.RESIDUOS   | 0,245         | <b>1,2%</b>           |
| OTRAS TECN. RENOVABLES  | 0,001         | <b>0,0%</b>           |
| <b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>                             | <b>20,182</b> | <b>100,0%</b>         |

## 6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 10/2025 y anteriores.

| MES        | TECNOLOGIA             | Potencia Liquidadada (MW) | Energía Vendida (GWh) | Nº Instalaciones | RI (Miles €)      | RO (Miles €)      | Fin vida útil (Miles €) | Incentivo Invers. (Miles €) | Ajuste Desv. FC (Miles €) | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) |
|------------|------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 01/08/2025 | COGENERACIÓN           | 2.842                     | 936                   | 410              | 148,52            | 52.087,47         | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 52.235,99                     | 55.804,00                 |
|            | SOLAR FV               | 8.058                     | 1.222                 | 60.049           | 170.750,09        | 409,13            | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 171.159,23                    | 140.021,00                |
|            | SOLAR TE               | 2.299                     | 483                   | 50               | 83.872,89         | 7.515,19          | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 91.388,08                     | 189.112,00                |
|            | EÓLICA                 | 16.966                    | 1.939                 | 984              | 44,20             | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 44,20                         | .0022                     |
|            | HIDRÁULICA             | 722                       | 81                    | 302              | 81,60             | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 81,60                         | .1012                     |
|            | BIOMASA                | 953                       | 335                   | 185              | 4.023,08          | 12.771,98         | 0,00                    | 0,00                        | 0,65                      | 16.795,72                     | 50.138,00                 |
|            | RESIDUOS               | 446                       | 134                   | 21               | 404,32            | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 404,32                        | .3007                     |
|            | TRAT.RESIDUOS          | 523                       | 255                   | 42               | 0,00              | 27.877,36         | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 27.877,36                     | 109.151,00                |
|            | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5                         | 0                     | 2                | 11,85             | 1,11              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 12,96                         | 1.145.562,00              |
|            | <b>SUBTOTAL</b>        | <b>32.813</b>             | <b>5.386</b>          | <b>62.045</b>    | <b>259.336,57</b> | <b>100.662,24</b> | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>                 | <b>0,65</b>               | <b>359.999,46</b>             | <b>66.834,00</b>          |
| 01/09/2025 | COGENERACIÓN           | 2.884                     | 984                   | 422              | 163,83            | 54.617,41         | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 54.781,24                     | 55.664,00                 |
|            | SOLAR FV               | 8.056                     | 1.042                 | 60.030           | 170.671,12        | 363,37            | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 171.034,48                    | 164.206,00                |
|            | SOLAR TE               | 2.299                     | 392                   | 50               | 83.872,89         | 6.083,44          | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 89.956,33                     | 229.754,00                |
|            | EÓLICA                 | 16.966                    | 2.095                 | 984              | 44,20             | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 44,20                         | .0021                     |
|            | HIDRÁULICA             | 722                       | 60                    | 302              | 81,60             | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 81,60                         | .1357                     |
|            | BIOMASA                | 944                       | 323                   | 181              | 3.743,81          | 11.778,88         | 0,00                    | 0,00                        | 0,52                      | 15.523,21                     | 48.127,00                 |
|            | RESIDUOS               | 446                       | 104                   | 21               | 404,32            | 0,00              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 404,32                        | .3894                     |
|            | TRAT.RESIDUOS          | 523                       | 235                   | 43               | 0,00              | 25.535,50         | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 25.535,50                     | 108.845,00                |
|            | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5                         | 1                     | 2                | 11,85             | 1,55              | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 13,41                         | 12.474,00                 |
|            | <b>SUBTOTAL</b>        | <b>32.845</b>             | <b>5.235</b>          | <b>62.035</b>    | <b>258.993,63</b> | <b>98.380,14</b>  | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>                 | <b>0,52</b>               | <b>357.374,29</b>             | <b>68.268,00</b>          |

| MES        | TECNOLOGIA             | Potencia Liquida (MW) | Energía Vendida (GWh) | Nº Instalaciones | RI (Miles €)      | RO (Miles €)     | Fin vida útil (Miles €) | Incentivo Invers. (Miles €) | Ajuste Desv. FC (Miles €) | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) |
|------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 01/10/2025 | COGENERACIÓN           | 2.902                 | 1.080                 | 421              | 164,18            | 58.262,55        | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 58.426,73                     | 54.091,00                 |
|            | SOLAR FV               | 8.039                 | 845                   | 59.936           | 170.039,76        | 299,07           | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 170.338,83                    | 201.667,00                |
|            | SOLAR TE               | 2.299                 | 236                   | 50               | 83.872,89         | 3.745,42         | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 87.618,31                     | 371.939,00                |
|            | EÓLICA                 | 16.966                | 2.369                 | 984              | 44,20             | 0,00             | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 44,20                         | .0018                     |
|            | HIDRÁULICA             | 713                   | 68                    | 300              | 73,53             | 0,00             | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 73,53                         | .1075                     |
|            | BIOMASA                | 950                   | 314                   | 182              | 3.744,11          | 11.848,91        | 0,00                    | 0,00                        | 0,77                      | 15.593,79                     | 49.665,00                 |
|            | RESIDUOS               | 446                   | 111                   | 21               | 404,32            | 0,00             | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 404,32                        | .3657                     |
|            | TRAT.RESIDUOS          | 523                   | 245                   | 43               | 0,00              | 25.320,02        | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 25.320,02                     | 103.479,00                |
|            | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5                     | 1                     | 2                | 11,85             | 1,89             | 0,00                    | 0,00                        | 0,00                      | 13,74                         | 11.153,00                 |
|            | <b>SUBTOTAL</b>        | <b>32.843</b>         | <b>5.268</b>          | <b>61.939</b>    | <b>258.354,85</b> | <b>99.477,87</b> | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>                 | <b>0,77</b>               | <b>357.833,49</b>             | <b>67.921,00</b>          |

**Tabla 14. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2025. Mes de liquidación 10/2025.**

| AÑO  | TECNOLOGIA             | Potencia Liquida (MW) | Energía Vendida (GWh) | Nº Instalaciones | Ret. Regulada Total (Miles €) | Ret. Regulada (cent€/kWh) | Pagos a cuenta (Miles €) | Pagos a cuenta (Cent€/ kWh) |
|------|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 2025 | COGENERACION           | 2.902                 | 10.013                | 421              | 697.933                       | 6,970                     | 579.856                  | 5,791                       |
|      | SOLAR FV               | 8.039                 | 10.091                | 59.936           | 1.709.781                     | 16,943                    | 1.432.601                | 14,196                      |
|      | SOLAR TE               | 2.299                 | 3.477                 | 50               | 893.806                       | 25,708                    | 743.008                  | 21,371                      |
|      | EOLICA                 | 16.966                | 23.887                | 984              | 442                           | 0,002                     | 366                      | 0,002                       |
|      | HIDRAULICA             | 713                   | 1.475                 | 300              | 808                           | 0,055                     | 674                      | 0,046                       |
|      | BIOMASA                | 950                   | 3.190                 | 182              | 175.257                       | 5,494                     | 145.268                  | 4,554                       |
|      | RESIDUOS               | 446                   | 1.017                 | 21               | 4.043                         | 0,398                     | 3.343                    | 0,329                       |
|      | TRAT.RESIDUOS          | 523                   | 2.460                 | 43               | 313.460                       | 12,745                    | 259.591                  | 10,554                      |
|      | OTRAS TECN. RENOVABLES | 5                     | 12                    | 2                | 131                           | 1,115                     | 108                      | 0,922                       |
|      | <b>SUBTOTAL</b>        | <b>32.843</b>         | <b>55.621</b>         | <b>61.939</b>    | <b>3.795.662</b>              | <b>6,824</b>              | <b>3.164.816</b>         | <b>5,690</b>                |

## 7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 8 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo trimestre natural del año 2025 de las

instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.

- Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.